



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Bolívar, 13 de julio de 2021

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8019/21

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2737/2021 =

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Contrato de Locación suscrito entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Alveza Érica, para la instalación de la "Casa de la Cultura de Urdampilleta", dependiente de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, que expresa: -----



H. Consejo Deliberante

Bolívar



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

CONTRATO DE LOCACION URBANA

En la ciudad de San Carlos de Bolívar a los 23 días del mes de Abril del año 2021, entre la Sra. **ALVEZA Érica, DNI 34.143.910**, con domicilio en calle Florida 414 de la Ciudad de Henderson, Hipólito Yrigoyen, en calidad de LOCADOR, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Sr. Marcos Emilio PISANO, D.N.I. 26.643.164**, con domicilio legal en Av. Belgrano 11 de Bolívar, en calidad de LOCATARIO se suscribe el presente Contrato de Locación con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El locador cede en locación al locatario un inmueble ubicado en la Localidad de Urdampilleta, Partido de Bolívar, denominado catastralmente como: Circ. IX; Secc. B; Mza. 111; Parc. 17d, Partida N° 16.509. El mismo se encuentra equipado con: vitrina de vidrio (1); estantería de hierro y vidrio (1); tres (3) ventiladores de techo, de los cuales sólo dos (2) funcionan, araña de vidrio (1); araña de madera (1); alacena de madera y bajomesada, cocina a gas de 4 hornallas (1), termotanque de 80 lts. (1), calefactor a kerosene (1), televisor color 21" (1) y luminaria, el que es aceptado por el locatario en los términos y condiciones que determina el presente contrato.-

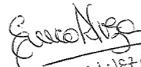
SEGUNDA: Los locatarios se comprometen a utilizar el inmueble cedido en locación para que en esas instalaciones funcionen las oficinas pertenecientes a la Casa de la Cultura, dependiente de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, donde se llevarán a cabo los eventos artístico/culturales, talleres y demás actividades de interés comunitario.-

TERCERA: El monto de la locación se pacta de la siguiente manera:

- 1.- Para el primer año de vigencia, en la suma de **Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$8.855,00)** mensuales;
- 2.- Para el segundo año de vigencia, en la suma de **Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00)**, mensuales.-

El locatario abonará el canon locativo del 1 al 15 de cada mes.-


MARCOS PISANO
INTENDENTE
Municipalidad de Bolívar


ERICA ALVEZA
34143910



H. Consejo Deliberante

Bolívar

CUARTA: El plazo del presente contrato se determina en DOS AÑOS a partir de la fecha de suscripción del presente, es decir que finalizará en fecha 30 de Abril de 2023. Por acuerdo común de ambas partes se podrá prorrogar automáticamente a su vencimiento por el periodo de Doce (12) meses.-

QUINTA: En caso de incumplimiento por parte de los locatarios de las condiciones aquí establecidas, en especial el pago del precio, caducará de inmediato el plazo establecido y la locadora podrá resolver el contrato y solicitar de inmediato la restitución del inmueble totalmente desocupado y libre de ocupantes, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa.-

SEXTA: El inmueble deberá ser mantenido en perfectas condiciones de habitabilidad e higiene.-

SEPTIMA: La Locataria podrá colocar en el frente del inmueble, carteles y/o letreros identificatorios de la Dirección Municipal que figura en la cláusula Segunda.-

OCTAVA: El Locador autoriza a la locataria a realizar los trabajos de adaptación e instalación complementarias, necesarios para el correcto funcionamiento de la Dirección Municipal que allí funciona. La locataria podrá, al finalizar el presente contrato, retirar todas aquellas mejoras que hubiera realizado a su cargo y cuya naturaleza lo permitan.-

NOVENA: La locataria se obliga a pagar los servicios, y es responsable de tener a su exclusivo nombre las facturas, como así también solicitar la baja una vez finalizado el término del presente contrato.-

DÉCIMA: La Locataria se reserva la potestad de rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia y a su exclusivo criterio, así lo aconsejaren. En ningún supuesto dará lugar a reclamo a indemnización o compensación alguna.-

DÉCIMO PRIMERA: El Locador no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo la locataria no responde por los daños causados en el inmueble por vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor.-

DÉCIMO SEGUNDA: El presente contrato se encuentra regido por las disposiciones de la Ley orgánica de las Municipalidades, y legislación concordante y complementaria;


MARCOS PISANO
INTENDENTE
Municipalidad de Bolívar


ERIASAVETA
34143910





H. Concejo Deliberante

Bolívar

aplicándose las normas de Derecho Civil en aquellas cuestiones no previstas en el ordenamiento administrativo municipal y provincial vigente en la materia.-

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen como domicilios legales los ya denunciados al comienzo, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.-

DÉCIMO CUARTA: El cincuenta (50%) por ciento del impuesto de sellos será abonado por los Locadores.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento.-


MARCOS PISANO
INTENDENTE
de la Gobernación de Bolívar


ERIQ PUZETA
31143910

ARTÍCULO 2: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE 2021.

FIRMADO



H. Consejo Deliberante

Bolívar

LEANDRO BERDESEGAR
Secretario HCD

LUIS MARIA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA